



SOMOS **UNICAFAM**, SOMOS **SEGUROS**

Protocolo

para la prevención, detección,
atención y sanción de casos
de violencias basadas en
género y violencia sexual



JUSTIFICACIÓN

El Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM establece que el Bienestar Universitario busca la promoción y desarrollo del bienestar físico, psicoafectivo, espiritual y social de todos los integrantes de la comunidad que conforma la Fundación Universitaria Cafam. Su gestión se enmarca sobre tres ejes estructurales, en coherencia con el PEI y con los Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional -MEN, a saber: i). La formación integral; ii). El mejoramiento de la calidad de vida; y iii). La construcción de comunidad.

Las acciones que se derivan de estos tres ejes tienen como fin responder a las necesidades de todos los integrantes de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, administrativos, directivos y egresados, desde sus contextos y territorios. Reconocerlos implica el desarrollo de acciones e interacciones en un marco del respeto y, de "cero Tolerancia frente a las Violencia Basadas en Género y violencias sexuales resultado de las interacciones entre los integrantes de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, egresados, tercerizados y externos).

Con este protocolo, la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM, declara trabajar en pro de entornos seguros y saludables, por el respeto a la diversidad e inclusión, desde la equidad, en las acciones y relaciones resultado de las interacciones respetuosas entre los integrantes de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, egresados, tercerizados y externos), tanto en sus espacios físicos, virtuales, asistidos por tecnologías, y donde se desarrollen actividades extracurriculares en nombre de la Institución. Es una apuesta al trabajo en pro de la prevención, detección, atención y sanción en casos de violencia basadas en género y violencia sexuales, amparada en argumentos institucionales, constitucionales y jurisprudenciales en procura de que la Institución pueda actuar de manera diligente en la resolución de estos casos.

RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 2 DE 2023

Mediante la cual se establece el protocolo para la prevención, detección, atención y sanción, en casos de violencia basadas en género y violencia sexual en la Fundación Universitaria Cafam- UNICAFAM

La Rectora de la Fundación Universitaria Cafam- Unicafam, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13 Título II, de los derechos y garantías y deberes consagra. *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que a través de la Ley 51 de 1980, el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), comprometiéndose a generar condiciones jurídicas, sociales, políticas y culturales para eliminar la discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos, a través de políticas con medidas de carácter especial y temporal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incluso derogando aquellas que legitiman estereotipos negativos de desigualdad de las mujeres.

Que mediante la Ley 248 de 1995, el Estado Colombiano ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.

Que a través de la Ley 1257 de 2008, a nivel nacional se dictaron normas asociadas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.

Que de acuerdo con ONU Mujeres 2019, en las Instituciones de Educación Superior, las personas pueden igualmente ser afectadas por estas diversas modalidades de violencias de género, lo que significa que pueden enfrentarse a daños físicos, sexuales, económicos o patrimoniales y psicológicos que afecten de manera negativa la salud física, mental y emocional, agravadas por las condiciones

particulares de la vida en el campus, que conduce a problemas en el rendimiento académico, dificultades financieras debidas al abandono de los estudios, dificultades para conservar el anonimato, la actividad social y el bienestar general.

Que los Lineamientos para la inclusión del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) en las políticas orientadas a mejorar la relación Estado-ciudadanía - Versión 1 - abril de 2022, estos lineamientos tienen como propósito ser una guía para que las entidades de la administración pública puedan promover un relacionamiento garante de derechos con las personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas (OSIGD).

Que la Fundación Universitaria Cafam, ratifica su compromiso con el respeto a la diversidad, equidad e inclusión, orientada a la búsqueda del bien común. Unicafam rechaza cualquier tipo de violencia, acoso y discriminación que ponga en riesgo la integridad personal física, emocional o psicológica.

Que la Resolución 14466 del 25 de julio de 2022, Por la cual se fijan los “Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional.”, establece un plazo de seis meses para que las Instituciones de Educación Superior adopten protocolos para prevenir, detectar y atender las violencias basadas en género VBG.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir los Protocolos para la Detección, Prevención y Atención de casos de Violencia Basadas en Género y Violencias Sexuales para la Fundación Universitaria Cafam, adoptados en el siguiente texto:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

OBJETO Y ALCANCE

Este protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales para la prevención, detección, atención y sanción en casos de violencia basadas en género y violencia sexual, entendida también, como una estrategia pedagógica y de sensibilización para actuar frente a las Violencias

Basadas en Género. Reconoce este protocolo una hoja de ruta que busca atender de manera integral y oportuna a la víctima, procurando la restitución de sus derechos, la no revictimización y el debido proceso. La mirada general a este protocolo es un llamado institucional a trabajar de manera más decidida por espacios seguros, saludables y de “Cero Tolerancia a violencias basada en género y violencia sexual.”

AMBITO DE APLICACIÓN

La presente resolución aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, administrativos, egresados), y público en general; en el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas, operativas, de bienestar, curriculares o extracurriculares, tanto en los espacios físicos, virtuales, asistidos por tecnologías y donde desarrollen actividades en nombre de la Institución.

PRINCIPIOS.

A continuación, se indican los principios que rigen las actuaciones y, en general, a este protocolo de prevención, detección, atención y sanción en casos de violencia basadas en género:

Principio de confidencialidad y reserva de la información: La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM será responsable de recaudar, a lo largo de las etapas de la ruta de atención de casos de violencia basada en género, todas las pruebas y demás elementos fundamentales, para ello se compromete a resguardar la seguridad de la información, la protección de los datos personales y la intimidad de cada persona implicada en la situación.

Principio de buena fe: La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM, en el transcurso de la investigación actuará bajo el principio de la buena fe, partiendo de la veracidad de la información recolectada.

Principio de oportunidad: la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM actuará ante las situaciones de Violencia Basadas en Género, ofreciendo acciones concretas e inmediatas orientadas a restablecer los derechos de las personas afectadas, con el fin de que la víctima se sienta acompañada en su proceso de restitución de sus derechos.

Principio de debido proceso: La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM garantiza el respeto de los derechos de las personas involucradas en los actos de violencia basada en género, tanto de la víctima, como del posible (s) victimario (s), a, con el propósito de asegurar un trato justo, imparcial y equitativo, promoviendo la garantía de la restitución de los derechos de todas las partes involucradas.

Principio de presunción de inocencia: La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM dentro de su seguimiento y ruta de atención manejará toda la información con el nivel de confidencialidad

requerido, dando a conocer los datos que estrictamente sean necesarios para adelantar los procedimientos requeridos y únicamente a las personas que deban ser parte de los mismos.

Principio de no repetición: La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM se compromete con el acompañamiento integral, la reflexión sobre los hechos de violencia y se encamina a atender las necesidades de quienes han sido afectados por hechos de Violencia Basadas en Género, con el fin de promover un escenario de diálogo para lograr la no repetición de hechos, buscar las formas de restauración de la víctima y el reconocimiento de la responsabilidad del victimario o generador del daño, en consecuencia, se busca que en Unicafam haya lazos de confianza y concienciación sobre las Violencia Basadas en Género.

Principio de no revictimizar: La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM dará prioridad a la no revictimización, garantizándole a las personas víctimas de las violencias basadas en **género**, la restitución de sus derechos y el trato dignificante humanizado y el trabajo en colectivo de la cero tolerancia a las Violencia Basadas en Género -VBG.

Principio de atención integral: La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM implementará y articulará escenarios, en los que la víctima tendrá una atención psicológica, jurídica y académica, con el fin de promover la prevención, orientación y velar por el bienestar de la persona, como parte fundamental del tratamiento de los casos de Violencia Basadas en Género y violencia sexual.

DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Género	<i>Según la organización mundial de la salud (2018). Son construcciones sociales que conforman los comportamientos, las actividades, las expectativas y las oportunidades que se consideran apropiados en un determinado contexto sociocultural para todas las personas. Además, el género hace referencia a las relaciones entre las personas y a la distribución del poder en esas relaciones.</i>
Enfoque de género	<i>Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021). El enfoque de género tiene como horizonte la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres con el fin de garantizar la igualdad de derechos.</i>
Identidad de género	<i>Según el protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la universidad del rosario (2020). Es la forma como las personas se piensan e identifican a sí mismas (hombres, mujeres, queer/no binario). No siempre está vinculada o coincide con el sexo biológico asignado al nacer.</i>

Discriminación	<i>Según la Ley 1752 de (2015). Es la acción de impedir, obstruir o restringir de manera arbitraria el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, diversidad funcional, condición económica, religión, ideología política y demás razones de discriminación.</i>
Enfoque Interseccional	<i>Según Munévar & da Costa, 2014, p. 40, citado por Lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021). Constituye la base del reconocimiento de las diferencias y las diferenciaciones para analizar las posiciones subjetivas de enunciación, comprender las formas de producción del poder, el privilegio y la marginalización de las personas a través de los arreglos identitarios interseccionados a partir de las múltiples categorías sociales subyacentes.</i>
Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas	<i>Según el Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2016, citado por el protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la universidad externado de Colombia (2022). Referida a la exposición de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), hijos e hijas de familias homoparentales, estudiantes con una condición socioeconómica particular o que manifiestan características o actitudes comportamentales no normativas como estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias o prácticas socioculturales, a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que invalidan su identidad y afectan su formación y realización.</i>

Violencias.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Violencia de género y violencia contra las mujeres	<i>Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021). La violencia de género se define como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados.</i>
Violencia sexual	<i>Según el protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la universidad del rosario (2020). La violencia sexual es un acto que somete el cuerpo y la voluntad de una persona a conductas sexuales mediante la coacción, intimidación, soborno, chantaje, manipulación, amenaza y uso de la fuerza, entre otras conductas que limitan la voluntad de una persona.</i>
Conducta sexual inapropiada	<i>Según el protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la universidad del rosario (2020). Todas aquellas conductas leves o explícitas, de carácter sexual o sexista, que hacen sentir incómoda a</i>

	una persona y son parte de la reproducción de una imagen desvalorizada de lo femenino o expresiones de género no normativas.
Acoso sexual, hostigamiento o chantaje sexuales:	Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021). Es una forma de violencia sexual, discriminación y desigualdad de género que afecta con mayor frecuencia a las mujeres, pero también lo pueden sufrir hombres y personas con orientaciones sexuales diversas. El acoso sexual vulnera el principio de igualdad y de oportunidades entre hombres y mujeres, atenta contra la dignidad y la integridad de las personas, genera un ambiente hostil, degradante e intimidatorio y pone en riesgo su bienestar, seguridad, salud física y emocional.
Acto carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir	Según la Ley 599, 2000, art. 210, citado por el protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la universidad del rosario (2020). “El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir”
Acto sexual no consentido	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. Actos como tocamientos o manoseos de índole sexual, sin penetración. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años.
Abuso sexual	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. Acceso carnal o acto sexual con incapaz de resistir, por discapacidad física, psicológica o cognitiva.
Acceso carnal no consentido	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. Penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por vía vaginal o anal. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acceso carnal violento, acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal con incapaz de resistir o acceso carnal abusivo con menor de 14 años.
Acoso sexual laboral:	Según la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW] 1979. Recomendación General núm. 19, citado por el protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la universidad del rosario (2020). “Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho”.
Ofensa sexual:	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. Utilización de expresiones verbales, no verbales o escritas, de índole sexual, que denigran, cosifican, intimidan y atemorizan a la persona a la cual van

	dirigidas. Incluye la exhibición o envío de contenido sexual a una persona, sin su consentimiento.
Pornografía no consentida:	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. En el marco de este protocolo, hace referencia a fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material.

Conductas violentas.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Violencia psicológica	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. Acciones u omisiones motivadas por razones de género, dirigidas intencionalmente a degradar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, que se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
Violencia física	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. Acción no accidental, motivada por razones de género, que causa afectación en la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto.
Violencia patrimonial / económica	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. Acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinarla y limitar su desarrollo personal.
Violencia simbólica	Según el protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la universidad del rosario (2020). Hace referencia a las acciones por medio de las cuales se transmite un orden social simbólico (expresiones culturales populares, letras de canciones, mensajes publicitarios, juegos de video, videos musicales, revistas, literatura, filosofía, derecho y otras disciplinas y dominios científicos que comunican una construcción androcéntrica), por medio de las cuales se reproducen y transmiten relaciones de poder, dominación y desigualdad que perpetúan estereotipos, prejuicios y justifican acciones violentas.

Otras violencias ámbito educativo.

Violencia institucional	<i>Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021).</i> Son acciones u omisiones de las autoridades educativas, el personal administrativo y/o docente que mantienen políticas y prácticas que discriminan, que dificultan, obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en los entornos educativos.
Violencia del personal docente hacia las mujeres y las niñas	<i>Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021).</i> Son actos y omisiones centrados en la discriminación, la reproducción de la división sexual del trabajo y en el poder jerárquico generado por el personal docente hacia las mujeres y las niñas en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos atentando contra la libertad, integridad y seguridad de las estudiantes.
Violencia entre pares por razones de género	<i>Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021).</i> Alude a acciones que causan daño centrados en la discriminación y el abuso de poder generado entre las/os alumnos (pares) por razones de género y que se realiza en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos, atentando contra la libertad, integridad y seguridad.
Violencia en el entorno escolar	<i>Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021).</i> Se refiere a actos que en el espacio público y semipúblico aledaños a las instituciones de educación, así como en las redes sociales, vulneran la libertad, dignidad, seguridad de las mujeres, o ponen en riesgo su vida o salud física o mental.
Violencia de pareja o familiar	<i>Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021).</i> Se refiere a hechos de violencia que se presenta en los entornos educativos, que pueden ser una extensión de la violencia doméstica o de pareja.
Acoso sexual generador de un ambiente hostil	<i>Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021).</i> Ocurre cuando la conducta indeseada de naturaleza sexual genera un ambiente laboral, escolar o social caracterizado por la intimidación y la amenaza. Esto afecta la capacidad de la víctima de participar y trae consecuencias negativas.

Acoso visual / gestual	Según Fuentes Vásquez, LY. (2019). "Cuentos que no son cuentos": acoso sexual, violencia naturalizada en las aulas universitarias. <i>Nomadas 51 Universidad central – Colombia. Págs. 135-153</i>). Se define como la manifestación donde el contacto se establece como una mirada que por lo general viene del hombre y la percepción suele ser morbosa, intencionada sexualmente y focalizada hacia determinadas partes del cuerpo femenino, también se observan los signos con las manos, expresiones en su cara como gestos obscenos.
Acoso verbal	Según Fuentes Vásquez, LY. (2019). "Cuentos que no son cuentos": acoso sexual, violencia naturalizada en las aulas universitarias. <i>Nomadas 51 Universidad central – Colombia. Págs. 135-153</i>). Se define como la manifestación de acoso donde hay comentarios de doble sentido pasados, obscenos, bastos y confianzudos, chistes flojos, hacer comparaciones con objetos sexuales, coqueteo, hacer insinuaciones directas, halagos piropos destinado a todas las mujeres sea en un aula de clase, administrativos o docentes.
Acoso físico	Según Fuentes Vásquez, LY. (2019). "Cuentos que no son cuentos": acoso sexual, violencia naturalizada en las aulas universitarias. <i>Nomadas 51 Universidad central – Colombia. Págs. 135-153</i>). Se define como la manifestación de acoso que implica contacto y cercanía física por parte del victimario, quien en su rol hace tocamiento y acercamientos que resultan molestos, confianzudos y abusivos hacia cualquier persona, estos buscando esa proximidad se le sientan a la persona al lado, se ponen detrás de la silla, acercan su rostro y cuerpo cerrando o limitando el espacio de la persona.
Acoso virtual	Según Fuentes Vásquez, LY. (2019). "Cuentos que no son cuentos": acoso sexual, violencia naturalizada en las aulas universitarias. <i>Nomadas 51 Universidad central – Colombia. Págs. 135-153</i>). Difundir fotos, videos o mensajes por redes sociales sin consentimiento, hacer comentarios de connotación sexual o para desprestigiar.

Procedimentales.

Prevención	Según la Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2. Entendida como todas aquellas actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y una sana convivencia.
Detección	Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2021). Hace referencia a identificar, descubrir una situación que no es claramente visible.
Atención	Según los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior

	(2021). Conjunto de acciones articuladas que, en respuesta a los marcos normativos, abordan a las personas afectadas por violencias garantizando la protección, estabilización y, en lo posible, la restitución de sus derechos, a través de la coordinación intra e interinstitucional.
Inclusión	Según Blanco Guijarro, R. (2008). "La educación inclusiva: el camino hacia el futuro". Conferencia internacional de educación. Págs. 1 - 32). Define la educación inclusiva en su documento conceptual, así: La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos.
Contención	Según Llenas (2016). La contención es un conjunto de estrategias que tienen como base dar tranquilidad y confianza a la persona que se encuentra en una situación generadora de crisis emocional, todo esto con el fin de restablecer su estabilidad y ayudarle a recuperar su cotidianidad.
Orientación	Según Ramírez Benítez (2007). Es un proceso donde se ayuda a una persona en la búsqueda de su conocimiento y construcción de las capacidades para resolver situaciones o problemas en su diario vivir.
Acompañamiento	Según Raffo (s.f.). Es una acción donde mediante estrategias se busca que la persona se sienta constantemente guiada y apoyada durante una situación inesperada.
Seguimiento	Según el Colpsic (2014). Es una evaluación permanente del proceso donde se obtiene información, se analiza los avances y retrocesos de los resultados obtenidos en el curso de la implementación de planes y acciones de intervención.
Acciones afirmativas	Según la secretaria Distrital de Planeación (s.f.). Son definidas por la corte como políticas o medidas dirigidas a eliminar desigualdades o lograr una mayor representación de grupos discriminados.
Primeros auxilios psicológicos	Según la Universidad Autónoma de Barcelona, s.f., Slaikeu, 1996 y Hernández y Gutiérrez, 2014, citado por primeros auxilios psicológicos, modulo 1 (s.f.). Son considerados como la primera atención que reciben los afectados por acontecimientos críticos, que se aplican de manera inmediata o en las primeras horas del impacto; los procesos y procedimientos de los PAP, están diseñados para reducir la angustia producida por los eventos traumáticos y para promover el funcionamiento adaptativo y las habilidades de afrontamiento.
Sanción	Según Eduardo García, Sanción administrativa en Colombia (2015). http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj131.saec . Define la sanción como: "un mal

	infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal”.
Restauración	<i>Según el protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la universidad del rosario (2020).</i> Se debe entender restauración como una reparación simbólica mediante actos sinceros de desagravio, disculpas públicas o cualquier acción tendiente a reconocer el sufrimiento causado a la parte producto del conflicto.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM desarrollará todas sus actividades privilegiando una cultura de inclusión, de prevención de violencias basadas en género, a través de actividades de formación, sensibilización y de consolidación de ambientes libres de condiciones o estímulos predisponentes y precipitantes.

Acciones de prevención. Acciones orientadas a la promoción de una cultura libre de violencias de género y violencias sexuales.

De formación y sensibilización: Aquellas acciones de comunicación y sensibilización que promueven el conocimiento, la asimilación y comprensión de la hoja ruta para la prevención, detección, atención y sanción en casos de violencias basada en género y violencia sexual en la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM.

De consolidación conceptual, acciones donde el abordaje en escenarios creativos, de relacionamiento y en red con entidades externas y desde los programas y actividades institucionales, fortalezcan el desarrollo de buenas prácticas que permitan a la Institución y sus integrantes en una mayor aprehensión a la raíz de las violencias basadas en género y violencias sexuales.

La declaración de los dos frentes para trabajar institucionalmente sobre la prevención tiene que ver con el ejercicio consiente en los procesos de difusión, la importancia de la comunicación gráfica, la instalación de la temática y protocolo en los espacios de inducción de estudiantes, profesores, y colaboradores en el desarrollo transversal de las franjas universitaria, a través de las relaciones entre pares, a la luz del plan de Bienestar para todos.

CAPÍTULO III

RUTA DE ATENCIÓN A VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO Y VIOLENCIA SEXUAL

La ruta de atención del presente protocolo para la atención de violencias basadas en género es el procedimiento intramural de la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM que tiene como objetivo la orientación y atención integral y diferenciada de la persona victimizada, a fin de procurar la protección, restauración, sanción y la no repetición de la violencia.

Los reportes por hechos de violencia considerados en este protocolo podrán presentarse en cualquier momento. Una vez que se identifique o denuncie un hecho asociado con violencias basadas en género o de violencias sexuales, en el ámbito de aplicación definido en los parágrafos anteriores, se activará la ruta considerando que, dichas etapas no suscitan un proceso lineal, sino un accionar según las particularidades del caso.

Cabe resaltar que la ruta engloba un procedimiento de índole alternativo pedagógico (recurso pedagógico), prevaleciendo en el accionar de la ruta la protección, restauración, sanción y la no repetición de la violencia.

¿Quién puede activar la ruta?

La Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM, a través de sus unidades académicas, administrativas y de apoyo misional, actuará bajo la responsabilidad de recepcionar situaciones de Violencias Basadas en Género y violencia sexual, que tengan lugar en el ámbito de aplicación del presente protocolo en voz de los integrantes de la comunidad universitaria, profesores, directivos, administrativos, estudiantes activos, egresados y tercerizados. La persona victimizada o quien presencie los hechos, con o sin autorización de los presuntos implicados, deberá remitir el asunto de forma inmediata, ante la jefatura de Bienestar Universitario o de Talento Humano, garantizando la confidencialidad y el adecuado uso de los canales de comunicación de los hechos descritos anteriormente.

¿Cómo activar la ruta de atención?

Para la recepción de los reportes sobre hechos de violencia basadas en género o violencias sexuales, las jefaturas de Talento Humano, Bienestar Universitario y los profesionales en psicología deberán disponer de atención personalizada, así como de los canales de comunicación institucionales, líneas telefónicas fijas y móviles, correo electrónico y chat. De cara a mitigar el perjuicio que pueda acarrear el uso de otros medios de recepción de las quejas, es fundamental no reportar la información a Unidades o Áreas de la institución diferentes a las referidas en este protocolo. La información detallada de los canales de comunicación será publicada y actualizada de manera regular por medio de un correo institucional.

De este modo, la información reportada será de carácter confidencial y estará protegida por las normas de tratamiento de datos personales acogidas por la Fundación Universitaria Cafam-

UNICAFAM, respetando el marco legal vigente y solo podrá ser usada en el marco del proceso contemplado en este protocolo.

Canales de activación de la ruta

Correo electrónico psicologia@unicafam.edu.co, el cual está bajo la administración exclusiva de las jefaturas de Talento Humano y Bienestar Universitario. El mensaje no precisa la explicación del caso, sino que puede orientarse hacia la solicitud de activar la ruta.

Línea Amiga de Bienestar 318 08009972, permite a través de llamada o chat exponer la necesidad de activar la ruta.

De manera presencial, en las oficinas de Talento Humano y Bienestar Universitario.

Etapas 1. Recepción del caso y atención de emergencia.

Si los hechos se presentan en espacios de la Institución y representa una emergencia (situación de persistente o inminente riesgo a la salud física o psicológica que requiera atención inmediata), la persona victimizada o quien presencie los hechos, se deberá llamar

deberá activar el recurso institucional de atención inmediata con el grupo EMI. Una vez superado el riesgo inminente, quien atendió la emergencia se comunicará con la jefatura de Talento Humano y/o Bienestar Universitario. Una vez se evidencie afectación física o mental, será necesaria la intervención de los profesionales del área de Desarrollo Humano y acompañamiento en primeros auxilios en salud.

Si la posible víctima se rehúsa a tomar los servicios de atención psicosocial y/o física, se le explicarán los riesgos para su salud integral.

Una vez recibida la solicitud de activación de la ruta por cualquiera de los medios contemplados, se citará a la persona victimizada o a la persona denunciante fomentando un espacio seguro y de escucha activa que le permita exponer sus necesidades y expectativas, ser atendida a nivel emocional, si el caso lo amerita, además, ofrecer orientación en relación con las diferentes etapas de la ruta y las posibilidades contempladas en el accionar de este protocolo.

Etapas 2. Atención integral.

Si la persona victimizada requiere atención de su salud física o psicológica, quien haya activado la ruta de emergencia, tendrá que remitirla al área de Desarrollo Humano de la Unidad de Bienestar Universitario, en miras a brindar los recursos de apoyo y acompañamiento inicial.

Atención en primeros auxilios en salud física: De acuerdo con la naturaleza del caso, se realizará una revisión y atención de primeros auxilios en salud (primer respondiente), para garantizar la prevención de dificultades de deterioro o daño físico, que serán atendidas por los auxiliares de enfermería desde el alcance de sus servicios, y remitidas a los servicios asistenciales del Sistema de Seguridad Social en Salud o la compañía prestadora de servicios de atención médica adscrita a la Institución (EMI), según la particularidad del caso.

En esa misma línea, al área de Desarrollo Humano le corresponde realizar la siguiente atención a la persona victimizada:

Orientación psicológica: intervención para restituir los procesos de adaptación al entorno de la persona victimizada, a través de la activación de los primeros auxilios psicológicos, primera escucha y fortalecimiento en derechos, reduciendo causales como revictimizar a la persona. Así mismo para el seguimiento y acompañamiento de los casos críticos procedentes de la atención de emergencias. Es un espacio que prevalece aspectos fundamentales como:

- **La confidencialidad de la información,** la confianza, escucha activa, contención emocional, empatía y la identificación de recursos de afrontamiento y redes de apoyo con las que cuenta la persona victimizada.
- **La expresión y validación emocional** relacionadas con el impacto de problemática de Violencia Basadas en género y violencia sexual.
- **Seguridad:** orientación y recomendaciones para promover conductas de autoprotección, con miras a disminuir el riesgo de la persona victimizada y reducir contextos que conlleven a la revictimización.
- **Registro de los hechos:** la persona encargada del acompañamiento debe ocuparse de recopilar todas las pruebas que pueda tener en el momento de que la persona victimizada relate lo sucedido, ya que estas serán la base de las siguientes actuaciones de remisión a las instancias disciplinarias o para la activación de los mecanismos de acceso a las autoridades externas.

Para la activación de esta etapa, el profesional en psicología a cargo asignará una cita para iniciar el proceso de orientación psicológica dentro de las primeras 48 horas siguientes a la recepción del caso. Este acompañamiento procede de manera voluntaria por la persona afectada y está amparado por el principio de confidencialidad y reserva de la información. Para esto se debe diligenciar un consentimiento informado de la atención inicial.

Etapa 3: Recurso pedagógico.

En miras a dar respuesta a acciones restaurativas y de no repetición; el recurso alternativo de índole pedagógico garantiza acciones de seguimiento, acompañamiento y de asesoría; promoviendo la reconciliación y reintegración de la persona victimizada y el presunto agresor. El procedimiento estará a cargo del Área de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, será un espacio reflexivo a través del dialogo sobre la reducción de hechos de violencia, la transformación de imaginarios y estereotipos de género, contemplado en el ámbito personal, interpersonal y con el compromiso de practicar la autorreflexión y el cambio personal, que promueva la cesación de la violencia y la no repetición.

Este espacio se desarrollará según los siguientes lineamientos:

Una vez referenciado el procedimiento que dará lugar al recurso pedagógico, la persona victimizada será quien manifieste y acepte su voluntad de aplicarlo; pero podrá desistir en el momento que disponga comunicando su intención de interrumpir el recurso pedagógico, sin hallar un determinante explícito. Las reuniones o sesiones podrán ser asistidas de manera individual o con la participación de la persona victimizada y del presunto agresor/a. Respetando la decisión de la persona victimizada a no confrontar al presunto agresor.

Dicho esto, el procedimiento de índole pedagógico se delimita al contexto universitario y no reemplaza ni suprime las medidas sancionatorias o disciplinarias que se determinen con las personas pertenecientes a la Institución sea profesor/a y/o administrativo, o en otros ámbitos como el policivo y el judicial.

Durante el desarrollo del procedimiento, el profesional a cargo perteneciente al Área de Desarrollo Humano podrá sugerir distintos compromisos en pro de reducir factores asociados a hechos de violencia, el cese de esta, la reparación y no repetición. De igual forma, podrá determinar las reuniones que considere, siempre que el proceso culmine en un periodo no mayor a un mes. Además, hará seguimiento a los compromisos establecidos en el Acta que se genere tras las reuniones desarrolladas, definiendo modo, lugar y tiempo de cumplimiento.

Etapa 4. Acompañamiento académico.

Considerando la voluntad y la necesidad de la persona victimizada, desde el área Desarrollo Humano, el profesional en psicología a cargo, gestionará con las Decanaturas de las Escuelas y/o Facultades de la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM, los servicios académicos y/o administrativos para la atención de la persona victimizada.

Para efectos de la activación de la presente etapa, el área de Desarrollo Humano será puente de comunicación entre la persona victimizada y la persona a cargo de las unidades, tanto académicas como administrativas, prevaleciendo la confidencialidad del caso y mitigando todo riesgo que pueda dar lugar a la vulneración de sus derechos e intimidad

Etapa 5. Orientación Jurídica y acompañamiento externos e internos.

Acompañamiento jurídico: De acuerdo con la naturaleza del caso, se solicitará apoyo para que oriente la ruta intramural y extramural que sea aplicable al caso, derechos y acciones jurídicas procedentes, a fin de interponer ante las autoridades competentes la denuncia de los hechos, teniendo en cuenta si la persona victimizada tiene la voluntad de hacerlo. La orientación jurídica refiere aspectos

asociados con implicaciones y acciones procedentes del caso y las entidades e instancias donde podrá hacer valer sus derechos, garantizando consecuentemente la privacidad, la confidencialidad, el trato respetuoso y digno de la persona afectada.

Una vez efectuada la Orientación Jurídica, se podrá remitir a la persona afectada a servicios y procesos de acompañamiento con entidades públicas o privadas como:

Personería Local: encargado de orientar a los habitantes de la ciudad en el ejercicio y fortalecimiento de sus derechos ante las instancias públicas o privadas competentes.

Defensoría del Pueblo: se encarga de proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.

Centros Comunitarios Población LGTBI: encargado de prestar servicios gratuitos en atención psicológica, trabajo social y acompañamiento jurídico, además se desarrolla programación cultural abierta a población en general y la posibilidad de participar en grupos de apoyo y de interés.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF: Trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia.

Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C: se encargada de brindar un espacio de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promotores del liderazgo, la autonomía y el ejercicio pleno de derechos.

Etapa 6. Proceso Sancionatorio

Contempla las acciones, procedimientos y medidas sancionatorias, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo o con el Reglamento Estudiantil, según sea el caso. Este ejercicio permite articular las acciones sancionatorias con la restauración y no repetición de las violencias, en consideración de los siguientes casos:

En caso de que el presunto agresor esté vinculado a Unicafam, con contrato laboral vigente, sea profesor/a y/o administrativo y los hechos se presenten en espacios de la misma o en el desarrollo de su objeto contractual, el caso será puesto en conocimiento de la jefatura de Talento Humano, donde se analizará si le es aplicable la norma disciplinaria, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

En caso de que el presunto agresor esté vinculado por prestación de servicios, se informará al área respectiva, a efectos de determinar las acciones que se adelantarán de manera inmediata.

En caso de que el presunto agresor este vinculado a Unicafam con contrato laboral vigente , y además tenga la calidad de estudiante de la Institución , y los hechos se presenten en espacios de la misma en el desarrollo de su objeto contractual o el ejercicio de su rol como estudiante, el caso será puesto en conocimiento de la jefatura de Talento Humano, así como de la respectiva Escuela o Facultad, donde se analizarán si le es aplicable la norma disciplinaria, o la apertura de un proceso de medidas preventivas y sancionatorias, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo o con el Reglamento Estudiantil, según sea el caso.

En caso de que los posibles victimarios o persona generadora del daño tengan condición de estudiante Unicafam, se desarrollará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, el proceso sancionatorio, previa activación del acompañamiento con psicología para intervenir los procesos que motivan la violencia y acoso, y mitigar las conductas contra la víctima. Lo anterior, en el marco del Recurso Pedagógico, siempre que la persona victimizada esté dispuesta a acudir al recurso.

En caso de que el victimario esté vinculado con Unicafam, y la persona victimizada no haga parte de esta, las medidas que tome la Institución estarán sujetas, en primer lugar, a los resultados de procesos judiciales, y en segundo lugar a la revisión de los respectivos Reglamentos internos (de trabajo, y Estudiantil, según corresponda).

En caso de que ocurrieran situaciones de violencia dentro de las instalaciones de Unicafam, pero ni la posible víctima y victimario tienen alguna relación con la Fundación Universitaria Cafam, el procedimiento será manejado bajo los protocolos de respuesta del personal de seguridad, y se realizará la remisión del caso a las autoridades competentes.

En caso de un posible hecho asociado con violencias basadas en género o de violencias sexuales que vincule a profesores y funcionarios, se solicita el acompañamiento y apoyo al Comité de Convivencia Laboral, para que activen su ruta de intervención, de acuerdo con la naturaleza del caso. De igual forma, para los casos asociados con situaciones de acoso laboral que involucren funcionarios de la Institución se reportará al comité en mención para efectos de su competencia.

Etapa 7: Seguimiento.

Activadas las rutas de atención de violencias basadas en género o violencia sexual en el contexto universitario, se realizará seguimiento de las acciones emprendidas, para valorar los procesos de adaptación, restitución de derechos y ajustes a la cotidianidad de los mismos. Por otra parte, desde la unidad de Desarrollo Humano, se requerirá copia de la decisión que de cierre al proceso disciplinario respectivo.

El tiempo establecido para el seguimiento se realizará según la radicación de la queja y al recibir copia de la decisión final del proceso disciplinario, así como considerando los parámetros establecidos en el compromiso del recurso pedagógico, sin embargo, no podrá superar los 7 meses.

Etapa 8: Registro de casos.

La unidad de Bienestar Universitario, en sus bases de datos y sistemas de registro de información establecidos institucionalmente, debe guardar el registro de los casos, así mismo preservar y conservar el archivo de todos los soportes y documentos que se hayan obtenido a lo largo del procedimiento, el consentimiento informado y las actas generadas, tras el establecimiento de los compromisos, así como las copias del cierre disciplinario, según la particularidad del caso.

Para efectos del registro, se debe contemplar la siguiente información respecto de la persona victimizada y del presunto/a agresor/a: sexo, género, orientación sexual, vinculación con la Institución, edad, estrato socioeconómico, grupo étnico, diversidad funcional, procedencia y si se trata de víctima del conflicto armado. Lo anterior de cara a las solicitudes que desde el Ministerio de Educación Nacional se expidan y la competencia del Observatorio de Asuntos de Género.

Etapa 9: Cierre de caso.

Una vez culminado el tiempo establecido para el seguimiento del caso y el proceso disciplinario, si se produjo, se convocará a una reunión de análisis de caso, para evaluar el alcance del seguimiento, las acciones realizadas, su cumplimiento y tomar la decisión de cerrar el proceso de acompañamiento. En dicha reunión participaran las personas pertenecientes a la jefatura de Talento Humano y Bienestar Universitario, Secretaría General y el profesional en psicología que haya atendido el caso.

UNICAFAM cerrará el caso, una vez se cumpla alguno de los siguientes objetivos:

- Se verifique que se han tomado todas las medidas internas para que el caso no se repita.
- Se han activado las denuncias reportadas frente las autoridades competentes.
- Cuando se hayan agotado los procedimientos generales y las actividades internas previstas en este protocolo.

Disposiciones Generales.

Casos o situaciones que involucren a personas menores de 18 años.

En caso de que la persona victimizada sea menor de 18 años, se prestará atención en psicología inmediata y se contactará a sus representantes legales, con el fin de brindar una atención pertinente y acorde junto con las dependencias encargadas del protocolo y/o activación de la ruta, de esta forma se inicia un proceso sancionatorio en contra de la presunta persona investigada.

Durante el desarrollo de la atención, el psicólogo responsable debe salvaguardar la integridad del menor, es decir que si la persona involucrada en la violencia proviene de la familia no se debe contactar como primera acción, hay que dar aviso a las autoridades competentes, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

En el momento que el menor deba rendir testimonio dentro de un proceso disciplinario, se deberá garantizar en todo momento el acompañamiento al menor.

Casos o situaciones que involucren a un contratista

Atención a persona victimizada contratista. Cuando la persona victimizada está vinculada a Unicafam por medio de un contrato por prestación de servicios y los hechos se presentan en las instalaciones de la Institución, se debe garantizar la atención en primeros auxilios psicológicos, orientación jurídica e información alusiva a prácticas de autoprotección y restitución de derechos. De igual forma, se debe informar a la jefatura de Talento Humano para que notifique el hecho a la empresa o área contratante, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación reportada y bajo el acompañamiento de la unidad de Bienestar Universitario.

Casos con personas visitantes

Atención a persona victimizada externa. En caso de que una persona externa a la Institución este siendo víctima de alguna situación de violencia basada en género dentro de las instalaciones de Unicafam, se debe garantizar su atención desde la unidad Bienestar Universitario, donde se dará atención en primeros auxilios psicológicos y se hará remisión a los servicios asistenciales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se alertará a las autoridades policiales y judiciales competentes, así mismo se le proporcionará información que le permita acceder a rutas de atención externas.

Casos con personas externas que, estando en los espacios de la Institución, agredan o victimicen a una persona que haga parte de la comunidad Unicafam.

Acciones respecto del presunto agresor externo. Cuando la persona presunta agresora sea externa a Unicafam, es decir, cuando la Institución no tenga autoridad para hacer investigación, juzgar y sancionar algún acto de violencia, solo se aplicará las medidas preventivas de emergencia. En caso de sucesos que sean conocidos con posterioridad al hecho se avisará a las autoridades competentes y Unicafam restringirá el ingreso de esta persona a los espacios institucionales.

Situación en Crisis donde se debe intervenir de inmediato.

Cuando ocurra un caso de emergencia al interior de las instalaciones de Unicafam y donde hay que interceder para que cese el acto, el personal de seguridad actuará de manera inmediata y eficaz conforme a los lineamientos indicados por la jefatura de seguridad de la Institución, los cuales están orientados a la protección de las personas victimizadas. Se tomarán medidas preventivas tales como retirar a la persona presunta agresora del espacio donde sucedió el hecho, retener algún documento o bloquear su carné, se brinda atención en primeros auxilios en salud y psicológicos, según sea el alcance, entre otras acciones pertinentes para salvaguardar la integralidad de la persona afectada.

Por consiguiente, el personal de seguridad de Unicafam debe emitir un informe detallado de los hechos, con copia de material probatorio con que se cuente, es decir, datos de la persona victimizada, datos de los testigos, videos, audios, ente otros. Con esto, debe remitir el informe y pruebas a las oficinas de Bienestar Universitario o Talento Humano de Unicafam, con el fin de que se pueda hacer el debido proceso con base en lo establecido en el protocolo.

ANEXO 1

Marco Normativo

Año	Responsable	Norma	Asunto
1967	Asamblea General de la ONU	Resolución 2263 (XXII), 07 de noviembre	Hace un llamado urgente a la aplicación de principios y derechos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad, afirmando que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e insta al Estado a adoptar medidas que garanticen a las mujeres de todas las edades el acceso a la educación en todos los niveles.
1980	CEDAW Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Ley 51. 02 de junio. Ley de No Discriminación	El Estado colombiano se compromete con generar condiciones jurídicas, sociales, políticas y culturales para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, a través de políticas con medidas de carácter especial y temporal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incluso derogando aquellas que legitiman estereotipos negativos de desigualdad de las mujeres. Insta a que en la formulación e implementación de estas Políticas participen las entidades, el Gobierno, las organizaciones sociales y las mujeres.

1995	la Convención Interamericana	Ley 248, 29 de diciembre	Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención Belém do Pará. Como se mencionó anteriormente, esta define el concepto y los tipos de violencia contra la mujer, el reconocimiento y protección a sus derechos, la acción del Estado en casos de violencia, prevención, atención, promoción de una vida sin violencia y la base institucional internacional como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como la que se destine dentro del ámbito nacional.
1996	Constitución política	Ley 294, 16 de julio	Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la constitución política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
2007	Los Principios de Yogyakarta	Los Principios de Yogyakarta (2007)	Adoptan elementos sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, instan a los Estados a implementar programas de educación y sensibilización para evitar discriminaciones por la orientación sexual o la identidad de género y establecen el derecho a la educación como uno de los principios.
2008	UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas	La Ley 1257, 04 de diciembre, artículo 11, mediante la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres	Se conforma de velar, desarrollar, diseñar e implementar en las instituciones educativas el respeto de los derechos, políticas y programas que contribuyan a la sensibilización de la violencia contra la mujer e igualdad entre hombres.

2013	Naciones Unidas, Nueva York	La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW57), en su 57ª sesión	Enfatiza la importancia de la educación para enfrentar la violencia contra las mujeres y la relevancia que tiene en la transformación de imaginarios que naturalizan y reproducen los estereotipos de género; recomienda implementar medidas que mejoren la seguridad dentro, en los alrededores y caminos de los centros educativos que incluyen mejoramiento de la infraestructura, el transporte y la adopción de políticas de prevención y sanción de la violencia y específicamente del acoso e intimidación sexual.
2014	Nivel nacional	Ley 1719, 18 de junio	Ley de violencia sexual adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia y fortalecer políticas de derechos sexuales y reproductivos
2018	El presidente de la república	Decreto 762, 07 de mayo	Política Nacional sectores LGBTI, adopta esta política y establece como uno de sus objetivos la garantía al derecho a la educación para las personas de estos sectores, así como la adopción de medidas para su reconocimiento y respeto
2022	WHS: conferencia mundial de educación superior 2022 (ODS)	Documento fue preparado por la UNESCO para ser entregado en la 3ª Conferencia Mundial de Educación Superior (WHEC2022), organizada por la UNESCO del 18 al 20 de mayo de 2022, que tiene el propósito de mejorar la contribución de las instituciones y los sistemas de educación superior en todo el mundo, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, su promesa de no dejar a nadie atrás, y mirando a los Futuros de la Educación.	En sus Principios para configurar el futuro de la educación superior, refiere la importancia de consolidar políticas para la Inclusión, equidad y pluralismo

2022	Ministerio de Educación Nacional	Resolución 14466 del 25 de julio de 2022	Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural
------	----------------------------------	--	--

Referencias bibliográficas

Asamblea General de la ONU. (noviembre de 1967). “DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER”. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2017.pdf>

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD). 1969.

Ministerio de educación nacional. (2021). “Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES)”, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional.

ONU Mujeres, UNICEF, & ÚNETE. (2014). La prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el contexto educativo. Prácticas promisorias den 14 países de América Latina y el Caribe. [https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas el contexto educativo.pdf](https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF%20La%20prevención%20de%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20niñas%20el%20contexto%20educativo.pdf)

Principios de Yogyakarta. (2007). “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”.



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER. (marzo de 2013).
“DECLARACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN CSW57”.
https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/IndigWomen_Declaracion_CSW57_sp.pdf

Universidad Nacional de Colombia. (noviembre de 2017). “Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia”. [Resolución Rectoral n° 1215 de 2017].

Universidad del rosario. (julio de 2020). “protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la universidad del rosario”.

WHS: Hoja de ruta propuesta para la 3ª Conferencia Mundial de Educación Superior WHEC2022 | 18-20 mayo 2022 Mas allá de los Límites. Nuevas formas de reinventar la educación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de enero de 2022



CLAUDIA MARCELA GUARNIZO VARGAS
RECTORA ENCARGADA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM

